EXCLUSIVO PARA
U O C

FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ACTA Nº 8 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2018
R E S O L U C I O N Nº 10.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA PRESENTADA POR LA FIRMA MASS PUBLICIDAD S.R.L. Y SE ADJUDICA A LA CITADA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 01/18 "SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA – AD REFERENDUM" - ID N° 324.367. ----------

VISTO: La nota FG.DUOC N° 50/18 de fecha 12 de febrero del 2018 de la Gerencia de Gestión Institucional – UOC, por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas del procedimiento de Contratación Directa N° 01/18 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita" Ad referéndum, **y**;

CONSIDERANDO: Que, según el citado informe, la Unidad Operativa de Contrataciones, comunica que se ha recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones del Fondo Ganadero, la cantidad de 2 (dos) sobres-ofertas, que se han presentado en tiempo y forma, por consiguiente, se han tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes oferentes: *i)* BLANCA MARIN SERVICIOS PUBLICITARIOS, y *ii)* MASS PUBLICIDAD S.R.L.;

Que, durante la evaluación de las ofertas se procedió a la verificación de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03 concordante con el Art. 26 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT Nº 330/07 y DNCP Nº 1915/11, de los cuales se constató cuanto sigue:

Que, el oferente **MASS PUBLICIDAD S.R.L.,** es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 01/2018 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita – ad referéndum" y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

Que, según nota FG-A.J. DIC Nº 26/18 de fecha 12 de febrero del 2018, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Articulo 1º) **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **MASS PUBLICIDAD S.R.L** y **ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa Nº 01/2018 "Servicio de publicación y propaganda en medios de prensa escrita – ad referéndum" bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". ----------

Articulo 2º) **ESTABLECER** la formalización de la adjudicación mediante la suscripción de un **Contrato abierto, fijado por montos mínimos y máximos**, siendo el monto mínimo de operación la suma **de Gs. 30.000.000 (Guaraníes: treinta millones)** y el monto máximo operación la suma de **Gs. 60.000.000 (Guaraníes: sesenta millones) ambos IVA incluido**, con una vigencia contados desde sus suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

Articulo 3º) **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y a la Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, conforme a las normas administrativas vigentes. ----------

Articulo 4º) **ENCOMENDAR** a la Gerencia de Gestión Institucional, la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Articulo 5º) **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **MARTÍN ADALBERTO MACIEL BARRETO, Presidente.**
CESAR BENITEZ BOGADO, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
LUIS FERNANDO MONTERO, Secretario.

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Luis Fernando Montero
Secretario del
Comité de Administración